



JORGE ALFONSO MARTICORENA MENDOZA
Congresista de la República

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

LEY QUE DECLARA LA INTANGIBILIDAD DE LA BAHÍA DE PARACAS

La Bancada Parlamentaria Alianza Para el Progreso, a iniciativa del señor Congresista de la República que suscribe **JORGE ALFONSO MARTICORENA MENDOZA**, en ejercicio de su potestad de iniciativa legislativa, que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y, de conformidad con lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente Iniciativa:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA LA INTANGIBILIDAD DE LA BAHÍA DE PARACAS

Artículo 1°. Declaración de intangibilidad

Se declara intangible la Bahía de Paracas, ubicado en el distrito de Paracas, provincia de Pisco, departamento de Ica, con la finalidad de proteger su biodiversidad, patrimonio cultural, y asegurar su uso sostenible y responsable.

Artículo 2°. Restricciones

Se prohíbe la adquisición o transferencia del derecho de propiedad en cualesquiera de las formas previstas por la ley de la materia, la instalación, construcción y explotación de infraestructura permanente o temporal, sea portuaria, comercial, depósitos, transportes, trasbordo, equipos y aparejos de pesca, y demás actividades relacionadas que afecten las condiciones naturales y el patrimonio del área declarada intangible en la presente Ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.

El Ministerio del Ambiente, el Ministerio de la Producción, la Municipalidad Provincial de Pisco, la Municipalidad Distrital de Paracas, el Gobierno Regional de Ica, en el marco de sus competencias, realizarán las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo establecido por la presente Ley.



JORGE ALFONSO MARTICORENA MENDOZA
Congresista de la República

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SEGUNDA.

El Ministerio del Ambiente a través del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas del Estado (SERNANP), en un plazo de ciento veinte (120) días naturales, contados a partir de la vigencia de la presente ley, actualizará el Plan Maestro de la Reserva Nacional de Paracas.

Lima, diciembre de 2024



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Alfonso FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/12/2024 13:28:01-0500



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/12/2024 14:23:05-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/12/2024 12:57:57-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Elva Edhit
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/12/2024 18:40:49-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/12/2024 12:57:46-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/12/2024 13:38:15-0500



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nely Lidia FAU 20161740126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/01/2025 15:03:25-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA. -

I.a Antecedentes:

Las Naciones Unidas¹, citada por Huapaya (2014), precisa que los recursos naturales se caracterizan por provenir de la naturaleza, poder satisfacer las necesidades de los seres humanos, así también, porque su explotación tiene que ver con el desarrollo y conocimientos científicos del país donde se encuentren.

Adicionalmente, la Convención de Ramsar² plantea entre sus principales objetivos la preservación de los humedales y promover su uso racional, reúne 168 países miembros (dentro de los cuales se encuentra Perú), quienes asumen diversos compromisos, entre ellos, integrar sitios determinados a la relación "Humedales de Importancia Internacional".

Por su parte, la Constitución Política del Perú (1993) declara que los recursos naturales son patrimonio de la Nación (Art. 66°), complementariamente el Tribunal Constitucional los definió "como el conjunto de elementos que brinda la naturaleza para satisfacer las necesidades humanas, en particular, y las biológicas, en general" (Expediente N°0003-2006-PI/TC), en cuanto a las implicancias de ser considerado patrimonio de la Nación el máximo intérprete de la Constitución sostuvo que "su explotación no puede ser separada del interés nacional, por ser una universalidad patrimonial reconocida para los peruanos de todas las generaciones. Los beneficios derivados de su utilización deben alcanzar a la Nación en su conjunto; por ende, se proscribe su exclusivo y particular goce. En ese sentido, los recursos naturales —como expresión de la heredad nacional— reposan jurídicamente en el dominio del Estado. El Estado, como la expresión jurídico-política de la nación, es soberano en su aprovechamiento. Es bajo su imperio que se establece su uso y goce" (Expediente 0048-2004-PI/TC).

¹ Ramón Huapaya Tapia (2014). El régimen constitucional y legal de los recursos naturales en el ordenamiento jurídico peruano. Revista De Derecho Administrativo. Disponible en:
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoadministrativo/article/view/13455/14082>

² Ramsar, Ficha Informativa N°06, La Convención de Ramsar: ¿de qué trata? Disponible en:
https://www.ramsar.org/sites/default/files/fs_6_ramsar_convention_sp_0.pdf

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo informa que la Bahía de Paracas se ubica entre la Bahía de Pisco y la Península de Paracas, en el distrito del mismo nombre, provincia de Pisco, departamento de Ica; asimismo, que **se encuentra dentro de la zona de amortiguamiento y bajo el cuidado de la Reserva Nacional de Paracas**³. Perú, como país parte del convenio Ramsar, designó 14 humedales dentro de la relación materia de protección en el ámbito de su competencia⁴; forma parte de estos lugares, la Reserva Nacional de Paracas⁵, que incluye una amplia diversidad de especies como la ballena jorobada, la gaviota de Franklin, la rayadora negra, entre otras muchas.



Imagen 01:
Fuente: Agencia Peruana de Noticias (Andina).
Conozca la gran diversidad biológica que existe en la bahía de Paracas. Disponible en <https://andina.pe/agencia/noticia-conozca-gran-diversidad-biologica-existe-la-bahia-paracas-664510.aspx>



³ Mincetur. Bahía de Paracas. Disponible en:

https://consultasenlinea.mincetur.gob.pe/fichaInventario/index.aspx?cod_Ficha=11625#:~:text=Ubicada%20en%20el%20distrito%20de,la%20Reserva%20Nacional%20de%20Paracas.

⁴ Plataforma Digital Única del Estado Peruano. Perú: 14 humedales están protegidos por la Convención sobre Humedales de Importancia Internacional. Publicado el: 23/10/2024. Disponible en:

<https://www.gob.pe/institucion/minam/noticias/1045210-peru-14-humedales-estan-protegidos-por-la-convencion-sobre-humedales-de-importancia-internacional>

⁵ Ramsar. Servicio de Información sobre sitios Ramsar. Reserva Nacional de Paracas. Disponible en:

<https://rsis.ramsar.org/ris/545>

La Reserva Nacional de Paracas fue declarada como tal, por el Decreto Supremo N°1281-75-AG, promulgado el 25 de setiembre de 1975, norma que autoriza únicamente al Estado la explotación de los recursos que se encuentren dentro de sus límites.

I.b Identificación del problema:

El Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas del Estado (SERNANP), por medio de la Resolución Presidencial N°020-2016-SERNANP, de fecha 29 de enero de 2010, aprobó el Plan Maestro de la Reserva Nacional de Paracas, 2016 – 2020⁶, que planteó entre sus principales objetivos mantener el estado de conservación y conservar los ecosistemas de esta área protegida; para estos fines, se fijó como estrategia hacer frente a los posibles impactos y amenazas que se presenten, siempre y cuando haya interacción entre los actores competentes.

Pese al marco normativo existente, se realizan diferentes actividades que producen impactos en esta área, la Organización Ecológica Playas Peruanas – Ecoplayas identificó zonas ecológicas vulnerables afectadas por la acción del hombre, desde los lugares conocidos como Atenas hasta Santo Domingo se practican kayak, kite-surf, pesca y acuicultura, también se desplazan veleros, botes y barcos a motor, motos acuáticas, que en menor o mayor proporción perturban a las especies animales, como aves y provocan impacto ambiental negativo⁷.

Medios como "El Montonero" (2024) dieron a conocer que se encuentra pendiente de resolver una solicitud de autorización para realizar pesca industrial, lo que podría poner en peligro especies marinas emblemáticas que forman parte de este ecosistema⁸; la revista digital Stakeholders (2024) denunció que, como consecuencia de la pesca descontrolada en esta reserva, se habría extraído entre los años 2016 y 2023,

⁶ Disponible en: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/506862/337679439412580237720200203-11250-8aw73m.pdf>

⁷ Guezal, R., y Wickel, J. (2015). Riqueza ecológica marina y áreas vulnerables de la Bahía de Paracas. Saber Y Hacer, 2(1), 50–64. Disponible en: <https://revistas.usil.edu.pe/index.php/syh/article/view/41>

⁸ El Montonero. La bahía de Paracas, reserva en la encrucijada. Publicado el 10/06/2024. Disponible en: <https://elmontonero.pe/columnas/la-bahia-de-paracas-reserva-en-la-encrucijada>

aproximadamente medio millón de toneladas de anchoveta, trasgrediendo las normas restrictivas con la obvia afectación de la biodiversidad⁹.

Radio Programas del Perú informó sobre embarcaciones que navegaban en la Bahía, provocando derrame de petróleo en el mar, contaminando numerosas especies marinas¹⁰; por otro lado, Infobae (2024) dio a conocer que se estaría planificando la construcción en la zona de amortiguamiento, de estructuras importantes que no contarían con la autorización de SERNANP, para cuyo acceso de deberá transitar lugares protegidos donde habitan aves migratorias¹¹.

Como consecuencia de ello, urge complementar la normatividad existente a fin de fortalecer la conservación de la biodiversidad, prever la contaminación ambiental, asegurar el uso sostenible y responsable de la Bahía de Paracas.

I.c Marco legal:

- La Constitución Política del Perú, cuyo artículo 66° declara como patrimonio de la Nación los recursos naturales, sean renovables y no renovables, como consecuencia de ello el Estado se encuentra obligado a garantizar su aprovechamiento sostenible.
- Ley N°26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, que contienen disposiciones sobre la conservación de las áreas naturales protegidas.
- Decreto Supremo N°1281-75-AG, que declara la Reserva Nacional de Paracas.
- Resolución Presidencial N°020-2016-SERNANP, que aprobó el Plan Maestro de la Reserva Nacional de Paracas, 2016 – 2020.

⁹ Stakeholders. Pesca ilegal amenaza la biodiversidad de Paracas. Publicada el 09/04/2024. Disponible en: <https://stakeholders.com.pe/medio-ambiente/produccion-y-consumo-responsable/pesca-ilegal-amenaza-la-biodiversidad-de-paracas/>

¹⁰ Radio Programas del Perú. Video: Mar contaminado con petróleo en la zona de la Bahía Paracas en Pisco. Publicado el 10/07/2017. Disponible en: <https://rpp.pe/peru/ica/pisco-denuncian-mar-contaminado-con-petroleo-en-la-zona-de-la-bahia-paracas-noticia-1063357?ref=rpp>

¹¹ Infobae. Reserva Nacional de Paracas: alertan sobre operación de hotel de lujo dentro de zona protegida. Publicado el 14/08/2024. Disponible en: <https://www.infobae.com/peru/2024/08/14/reserva-nacional-de-paracas-alertan-sobre-operacion-de-hotel-de-lujo-dentro-de-zona-protegida/>

I.d Propuesta legislativa:

Debido a la problemática descrita en líneas precedentes, se plantea la declaración de intangible a la Bahía de Paracas, ubicado en el distrito de Paracas, provincia de Nasca, departamento de Ica, con el fin de proteger su biodiversidad, patrimonio cultural, y asegurar su uso sostenible y responsable.

La legislación nacional, como las leyes N°31199, Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos y N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, regula las consecuencias, efectos y beneficios de declarar alguna zona como intangible; sin embargo, se desprende que esta medida permite enmarcar una protección sobre áreas determinadas por su importancia cultural, ambiental y biológica.

Un antecedente a tomar en cuenta es la Ley N°29767, Ley que declara la intangibilidad de la Bahía de Ancón, con ello se prohibió la "instalación, construcción y explotación de infraestructura portuaria, comercial, depósitos, transporte, trasbordo y demás actividades relacionadas que afecten las condiciones naturales y el patrimonio del área natural protegida" (Art.4°).

De otro lado, es de conocimiento público que Lima fue elegida como sede de los próximos Juegos Panamericanos 2027¹², donde se realizarán deportes acuáticos respecto a los cuales se tiene la expectativa que se realicen en Paracas¹³, lo que implicaría grandes beneficios para esta zona, como sucedió el año 2019, que habría permitido ingresos aproximados de 19 millones de dólares.

En ese sentido, la implementación de la presente Ley, a través de las restricciones dispuestas, propiciaría las condiciones necesarias para el desarrollo de parte de los Juegos Panamericanos que se realizarán el año 2027, en el distrito de Paracas.

¹² Panam Sport. Lima será la sede de los Juegos Panamericanos 2027. Publicado el 12/03/2024. Disponible en: <https://www.panamsports.org/noticias-deportivas/lima-sera-la-sede-de-los-juegos-panamericanos-2027/>

¹³ Agencia Andina de Noticias. Juegos Panamericanos: Paracas se postula como sede de vela y remo para Lima 2027. Publicado el 15/03/2024. Disponible en: <https://andina.pe/agencia/noticia-juegos-panamericanos-paracas-se-postula-como-sede-vela-y-remo-para-lima-2027-978176.aspx>

II. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO. -

El presente proyecto de Ley no plantea la creación ni aumento de gasto público por tanto no genera gasto al Erario, puesto que se trata de la declaración de intangibilidad de una zona geográfica en el distrito de Paracas, ajustándose a lo dispuesto en literal a) del inciso 2 del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República; por el contrario, permitirá el crecimiento del turismo sostenible en la región y en particular, en el distrito de Paracas. Es conocido que el turismo es una actividad en crecimiento luego de la caída que experimentó debido a la pandemia por el covid-19, es así que entre enero y octubre de 2023 llegaron a nuestro país más de dos millones de turistas extranjeros, lo que se traduce en ingresos de divisas para el país, así como la generación de fuentes de trabajo¹⁴; situación que mejorará exponencialmente con los próximos Juegos Panamericanos 2027.

Un beneficio adicional es la preservación del ecosistema y reducción de riesgos ambientales en la zona, cuya atención y remediación es asumido por el Estado peruano a través de sus organismos competentes.

Beneficiarios	Efectos directos	Efectos indirectos
La flora y numerosas especies animales que habitan en la Bahía de Paracas.	Preservación de ecosistema existente y restauración de hábitats, ahorrando	El Estado ya no realiza los gastos propios de control y fiscalización ambiental
Población local, pescadores artesanales, y operadores turísticos que dependen de la Bahía de Paracas para su sustento	Incremento del turismo	Mas oportunidades de trabajo y por ende, mejoramiento de calidad de vida

¹⁴ El Peruano. Turismo peruano prevé mayor recuperación en 2024. Publicado el 03/01/2024. Disponible en: <https://www.elperuano.pe/noticia/232634-turismo-peruano-preve-mayor-recuperacion-en-2024>

Turistas nacionales y extranjeros y futuras generaciones	Zona natural más atractiva para el turismo	Incremento de divisas para el país y la localidad
--	--	---

III. EFECTOS DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL. -

El proyecto de ley planteado no entra en conflicto ni trasgrede ninguna norma legal vigente, por el contrario, declara intangible la Bahía de Paracas, con la finalidad de proteger su biodiversidad, patrimonio cultural, y asegurar su uso sostenible y responsable; como consecuencia de ello, se contribuye en preservar el ecosistema de esta zona, no generando un impacto negativo en la legislación actual.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL. -

La presente propuesta se encuentra en armonía con las Políticas de Estado expresadas en el Acuerdo Nacional, en particular con la Décimo Novena relacionada al desarrollo sostenible y gestión ambiental, y la Décima referido a la reducción de la pobreza.